

ORDEN de 6 de diciembre de 1971 por la que se resuelve los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 16 de octubre de 1971.

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre de 1971 la Resolución de esa Dirección General de 16 del mismo mes y año, que aprobó con carácter definitivo la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las XIII pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado y, finado el plazo de un mes concedido a los interesados para interponer recurso de reposición ante esta Presidencia del Gobierno y a la vista de las propuestas elevadas por V. I. como Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal respecto a los interpuestos dentro de plazo,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

1. Ampliar la relación publicada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 16 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), con las personas que figuren en el anexo único de la presente Orden, las cuales

podrán tomar parte en las XIII pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado con el número que para cada una de ellas se expresa.

2. Confirmar la exclusión de todos aquellos que no figuren en el anexo citado y a los cuales les será notificada individualmente la resolución recaída en sus respectivos recursos.

3. De acuerdo con la convocatoria realizada por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública los aspirantes admitidos deberán comparecer el día 10 de los corrientes en dicha Escuela a las dieciséis horas para la realización de los ejercicios.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala V del Tribunal Supremo dentro del plazo de dos meses.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

ANEXO

1.208. Acosta Sánchez, Gerardo.
1.209. Aycart Andrés, María Soledad.
1.210. Barroso Rodríguez, José.
1.211. Bustamante Azcona, Pedro.
1.212. Doñate Villalta, Vicente.
1.213. Galán Polo, José Ramón.
1.214. Godín Eusebio, María Pilar.
1.215. González Riaño, María Jesús.
1.216. Hernández Paradinas, María Asunción.
1.217. Lameiro Pérez, Elisa del Rosario.
1.218. Loscertales Cases, José María.
1.219. Luriáñez García-Tapiá, Gabriel.
1.220. Manso de la Rubia, Enriqueta.
1.221. Párraga Sánchez, Francisca.
1.222. Pérez García, Miguel.
1.223. Pociello Estada, María Luisa.

1.224. Pose Blanco, María del Pilar.
1.225. Recio Pérez, Inmaculada.
1.226. San José Serrano, Emilio.
1.227. Sierra Peña, Consuelo.
1.228. Sierra Peña, María del Pilar.
1.229. Veiga Rodríguez, José Antonio.
1.230. Zamora Sánchez, Santiago.
1.231. Fernández Rodríguez-Alto, María Jesús.
1.232. Lozano Cabo, María Rosa.
1.233. Montemayor Amado, Juan.
1.234. Ortiz Castellanos, María Aurora.
1.235. Torre Esteban, Antonio de la.
1.236. Cid Zárate, Carmelo.
1.237. García Gutiérrez, María del Pilar.
1.238. García del Valle, José.
1.239. Cadena Maso, Narciso.

1.240. Martínez Larrarte, Elena.
1.241. Asensio Ramos, María Francisca.
1.242. Chacón Granados, Josefa.
1.243. Fernández de Retana Ruiz de Arcaute, María Luisa.
1.244. Gómez Sánchez, Magdalena.
1.245. López Martín, María Cruz.
1.246. López Santo-Tomás, María Josefina.
1.247. Virumbrales Sarabia, Honorio.
1.248. Ledesma Murciano, Concepción.
1.249. Callizo Zapater, Antonia.
1.250. García Rico, Manuel.
1.251. Pérez de Acevedo Ortega, Josefa.
1.252. Pérez Villegas, Rosa.
1.253. Dueñas Montero, María Inés.
1.254. Garachana Muñoz, María Josefa.
1.255. Sanz Domínguez, María Luisa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de noviembre de 1971 por la que se aprueba la delegación efectuada por el Presidente del Tribunal Supremo en don Valetín Silva Melero para presidir el Tribunal de las oposiciones a Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado e), norma 6.ª, del artículo 26 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de diciembre de 1967, y en la norma 6.ª de la Orden de 20 de abril de 1971, por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Magistrados de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales, este Ministerio ha tenido a bien aprobar la delegación efectuada por el Presidente del Tribunal Supremo en favor del de la Sala 4.ª de dicho Alto Tribunal, don Valetín Silva Melero, para que presida el Tribunal Censor de las referidas oposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de octubre de 1971 por la que se convoca a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid la plaza de Profesor agregado de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publique por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintidós años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de estudios universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albarracino de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

HD Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo cuarto del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

III. Solicitudes

3.ª Quienes deseen tomar parte en los concursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnan las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y quinientas pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de seiscientas pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.ª Expirado el plazo de presentación de instancias y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciesen de algún defecto, para que en un plazo de diez días subsanen éste o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobando la lista definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estará constituido por el Presidente, que deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Director de una Escuela Técnica Superior; tres Vocales, Catedráticos o Profesores agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna, del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968.

En la misma forma serán designados los respectivos suplentes.

7.ª Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a este Ministerio, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido, el Tribunal acomodará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la presentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición. Para los ejercicios sucesivos, el anuncio deberá hacerse público por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas al menos de antelación.

9.ª En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, y una memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

12. El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito, que entregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus cooptadores.

La réplica de éstos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

14. El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa, y cuya preparación habrá hecho libremente.

15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal entre diez sacadas a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se comunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

16. Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios, en la forma que estime oportuno.

17. Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos, al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna, que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del procedimiento de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló, y comunicándolo, en todo caso, el mismo día a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios, si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada, y en ella se hará constar el juicio motivado que cada juez formule del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma, y en el término de tres días a partir de la fecha de aquélla será elevada, con el expediente del concurso-oposición, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.

3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuentas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes para oposiciones libres de Auxiliares femeninos de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto por la base III, apartado tercero, de la Orden de este Centro directivo de 16 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio siguiente), que convoca oposiciones libres para proveer 70 plazas de Auxiliares femeninos de Agencias Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, y terminado éste, el día 24 de agosto del presente año.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se fija en 230 el número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria.

2.º Se señala el décimo día contado a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, para llevar a cabo el sorteo público y determinar el orden de actuación de las